



**ABA**

Asociación de Bancos Comerciales  
de la República Dominicana

# **MEMORIA ANUAL 2013**

**Santo Domingo, D. N.,  
18 Diciembre, 2014**

## **INDICE**

I. PROYECTO DE LEY DE ORGÁNICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

II. PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA DEL DIPUTADO FRANCISCO MATOS MANCEBO.

III. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CHEQUES.

IV. ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS FINANCIEROS PRODUCTIVOS NETOS.

V. PROYECTO DE LEY DE REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL.

VI. ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIO EMERGENCIA 911.

VII. AVANCES DEL PROGRAMA DE REFORMA DEL SISTEMA DE PAGOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

VIII. FATCA Y ACUERDO BILATERAL CON ESTADOS UNIDOS.

IX. CIRCULAR SB 005/13 SOBRE ADECUACIÓN DEL “INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES Y COMISIONES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO”, AL REGLAMENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO APROBADO POR LA JUNTA MONETARIA MEDIANTE SU PRIMERA RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2013.

X. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA): PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 26, 33 Y 75.

XI. PROYECTO DE REGLAMENTO DE SUBAGENTE BANCARIO.

XII. PROYECTO DE REGLAMENTO DE MICROCRÉDITO.

XIII. INSTRUCTIVO SOBRE TERCERIZACIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS (OUTSOURCING).

XIV. LIMITACIÓN A LA DEDUCCIÓN DE INTERESES EN PRÉSTAMOS EXTERNOS.

XV. REUNIÓN CON PRESIDENTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

XVI. SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA DE FELABAN (SIRI).

XVII. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES INTERNACIONALES.

XVIII. ESTUDIOS POR LA DIRECCIÓN ECONÓMICA Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE ABA.

XIX. ACTIVIDAD REALIZADAS POR COMITÉ LEGAL DE LA ABA.

XX. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN LLEVADAS A CABO POR ABA.

XXI. ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DE ABA.

XXII. NUEVOS MIEMBROS DE ABA.

**Memoria Anual de la Asociación de Bancos de la República Dominicana, Inc. (ABA), correspondiente al año 2013, presentada por el Presidente a la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada extraordinariamente el 18 de diciembre del 2014.**

Estimados asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos Sociales de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA), tenemos a bien presentarles la Memoria Anual contentiva de las principales actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el año 2013.

**I. PROYECTO DE LEY DE ORGÁNICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Atendiendo a una invitación de la Comisión Permanente de Justicia de la Cámara de Diputados que estudiaba el Proyecto de Ley Orgánica sobre Protección de Datos Personales presentado por el Diputado Sr. Félix Bautista, en fecha 16 de septiembre del 2013, ABA sostuvo una reunión con dicha Comisión donde expuso sus consideraciones con relación al referido Proyecto. Estas opiniones quedaron recogidas en la comunicación enviada el 23 de septiembre de 2013 al Presidente de la indicada Comisión, Sr. Demóstenes Willian Martínez, las cuales se sintetizan a continuación:

- a) Si bien es cierto que el Proyecto de Ley busca proteger los derechos de los ciudadanos, es importante puntualizar que en nuestro país ya existen leyes que regulan el tratamiento de los datos personales y la confidencialidad en el manejo de dichas informaciones de forma clara y transparente, que las colocan entre las mejores prácticas de la región según han reconocido organismos internacionales. Es el caso de la Ley No. 288-05 sobre Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información.

b) Se planteó la preocupación por el conflicto de competencias entre entidades que regulan a nuestro sector y la entidad que se estaría creando mediante este nuevo Proyecto de ley. En este orden, en sus artículos 37 y 47 se establecía la creación de la Agencia Dominicana de Protección de Datos y el Registro General de Protección de Datos, adscritos al Ministerio de la Presidencia, cuando, para el caso de las entidades de intermediación financiera, lo referente a los aspectos de la información personal de clientes está a cargo de la Superintendencia de Bancos dentro del ámbito de la Ley Monetaria y Financiera.

Finalmente, en fecha 12 de noviembre del 2013, se aprobó la Ley No. 172-13 Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta Ley, si bien derogó la Ley No. 288-05, incorporó gran parte de los aspectos de la Ley derogada y recogió las inquietudes señaladas en la reunión de ABA con los miembros de la Comisión del Congreso que tenía bajo estudio el indicado Proyecto de Ley.

A su vez, se eliminó del Proyecto la estructura centralizada que se quería desarrollar dependiente del Ministerio de la Presidencia y se dejó la potestad supervisora de la aplicación de la Ley, a la Superintendencia de Bancos, evitando de esa manera conflictos de competencias en materia de supervisión bancaria.

## **II. PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA DEL DIPUTADO SR. FRANCISCO MATOS MANCEBO.**

Durante el año que cubre la presente Memoria, el Diputado Sr. Francisco Matos Mancebo, reintrodujo ante la Cámara de Diputados el 5 de marzo, su Proyecto de Ley que Regula la Tarjeta de Crédito y Débito en la República Dominicana. Este Proyecto había sido inicialmente presentado para consideración del Congreso a principios del 2012.

Ante una invitación del Diputado Sr. Marino Collante, Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Cámara de Diputados, ABA participó en la Vista Pública celebrada en el Salón de la Asamblea del Congreso Nacional el 7 de noviembre del 2013. En esta oportunidad, la Asociación expuso sus consideraciones y recomendaciones con relación al Proyecto de Ley indicado, señalando entre otras cosas lo siguiente:

a) El Proyecto de Ley desconoce el amplio marco jurídico y regulatorio existente en el país, ya que las operaciones bancarias, específicamente las de tarjetas de crédito, están reguladas por distintas disposiciones legislativas y normativas, siendo las principales las siguientes:

- La Constitución de la República.
- La Ley Monetaria y Financiera, Ley No. 183-02.
- El Reglamento de Tarjetas de Crédito (Primera Resolución de Junta Monetaria (JM) del 7 de febrero del 2013).
- El Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros (Décima Resolución de JM de fecha 19 de enero del 2006).
- El Reglamento de Evaluación de Activos (Primera Resolución de JM de fecha 29 de diciembre del 2004 y sus modificaciones).
- Reglamento de Sistema de Pagos. (Aprobado por JM el 19 de abril del 2007).
- El Reglamento de Apertura y Funcionamiento de Entidades Financieras y Oficinas de Representación. (Aprobado por JM en fecha 11 de mayo del 2004).
- El Reglamento de Sanciones. (Aprobado por JM el 18 de diciembre del 2003).
- La Circular SB No. 009/10. Instructivo para la Estandarización de las Reclamaciones Realizadas por los Usuarios de los Servicios Financieros. (Emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 27 de Julio del 2010).

- La Circular SB No. 004/12. Instructivo para el Cálculo de los Intereses y Comisiones Aplicables a las Tarjetas de Crédito. (Emitida por Superintendencia de Bancos en fecha 18 de abril del 2012). Y la Circular SB No 005/13 del 12 de junio del 2013, de Adecuación del “Instructivo para el Cálculo de los Intereses y Comisiones Aplicables a las Tarjetas de Crédito” al Reglamento de Tarjetas de Crédito aprobado por la Junta Monetaria.
  - La Circular SB No. 003/06. Manual de Requerimientos de Información de la Central de Riesgos Crediticios, de Liquidez y Mercado. (Emitida por Superintendencia de Bancos en fecha 24 de mayo del 2006).
  - La Ley General de Protección a los Derechos al Consumidor o Usuario, Ley 358-05 (de fecha 9 de septiembre del 2005). Esta Ley actúa como supletoria de la Ley Monetaria y Financiera.
  - El Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Superintendencia de Bancos y el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, (PROCONSUMIDOR), en fecha 10 de marzo del 2010.
  - La Ley que Regula las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, Ley No. 288-05 (de fecha 18 de agosto del 2005).
  - La Ley No. 302 Sobre Honorarios de los Abogados, de Junio de 1964, y
  - La Resolución No. 002-09 del Consejo Directivo de INDOTEL, sobre el Uso de los Servicios de Telecomunicaciones para Fines de Cobro de Deudas en la República Dominicana.
- b) Que la regulación del sistema financiero que opera en el país tiene su sustento en el Artículo 223 de la Constitución de la República que establece, citamos: “La regulación del sistema monetario y financiero de la Nación corresponde a la Junta Monetaria como órgano superior del Banco Central”. En consecuencia, lo relativo a la regulación de las

operaciones de los bancos e instituciones financieras, está asignado por nuestra Constitución, como competencia a la Junta Monetaria. De allí los distintos reglamentos y normas regulatorias que esta entidad ha dictado y que reseñamos en el punto a) anterior.

- c) Por otra parte, los proponentes de este Proyecto de Ley han manifestado que el mismo es necesario porque se requiere un régimen de sanciones especiales. Sin embargo, el régimen de sanciones que el Proyecto de Ley contempla lo refiere a lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera, cuando en el Capítulo IX Artículo 63 del Proyecto se contempla que «Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas según el ámbito, alcance, naturaleza y tipo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria y Financiera y en la Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario».

En consecuencia, las operaciones de tarjeta de crédito en nuestro país, no requieren de un régimen de sanciones especiales, pues el mismo es reconocido existente por el Proyecto, en la Ley Monetaria y Financiera.

- d) El Proyecto de Ley contempla en su Artículo 28 que: “El límite de los intereses financieros que el emisor aplique al titular, no podrá superar en más del treinta por ciento (30%) a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes.”

En este sentido, el establecer un límite a la tasa de interés es contrario a la Constitución y a la propia Ley Monetaria y Financiera, ya que la Constitución de la República dispone en su Artículo 217 que el régimen económico del país se fundamenta en el marco de la libre competencia. Y, a su vez, la Ley Monetaria y Financiera, Ley No. 183-02, dispone que “Las operaciones monetarias y financieras se realizarán en condiciones de libre mercado. Las tasas de interés para transacciones denominadas en moneda nacional y extranjera serán determinadas libremente entre los agentes del mercado.”



Finalmente, concluimos en la Vista Pública celebrada, que en la República Dominicana existe un marco legal y regulatorio apropiado para las tarjetas de crédito; con un ente regulador, el Banco Central; un ente supervisor, la Superintendencia de Bancos; con normas prudenciales que contribuyen a la sanidad del sistema financiero y con normas que protegen a los consumidores o clientes de las instituciones financieras, entre ellos, a los usuarios de una modalidad crediticia, como son, las tarjetas de crédito.

En consecuencia, las tarjetas de crédito no necesitan de una ley especial para lograr una regulación efectiva en nuestro país.

Cabe destacar que el Proyecto de Ley que Regula las Tarjetas de Crédito y Débito perimió en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria del 2013, el 12 de enero del 2014.

### **III. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CHEQUES.**

Durante el año 2013, el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Cheques, Ley No. 2859 de fecha 30 de abril de 1951, que inicialmente se introdujo en el Congreso Nacional a principios de febrero del 2011, volvió a ser motivo de debates en el Congreso. En esta oportunidad y atendiendo a una invitación del Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara del Senado, ABA expuso sus observaciones al indicado Proyecto, el cual ya había sido aprobado por la Cámara de Diputados.

Las principales observaciones y recomendaciones de la Asociación, fueron las siguientes:

- Al Artículo 17.- **Responsabilidad del Librado.** “Párrafo”, que planteaba “Cuando el librado realice el pago de un cheque que resultare falso, el librado estará en la obligación de reponer en la cuenta del librador los valores por el importe del cheque falso, pagado indebidamente, en cinco (5) días hábiles a partir de la fecha que se presente la correspondiente

reclamación, independientemente de que el librado haya concluido o no las gestiones que le permitan cubrir esta contingencia.”

Dado que el plazo de 5 días hábiles contemplado en el Párrafo anterior del Proyecto es un plazo muy corto para realizar las investigaciones que son necesarias para determinar al culpable de la falsificación del cheque, la ABA propuso modificar dicho plazo de 5 días hábiles por el de 30 días hábiles.

- Con respecto al Artículo 19 del Proyecto, sobre el **Pago Parcial del Cheque** en el caso de que el librador no tenga fondos suficientes para hacer frente al mismo, ABA recomendó su eliminación, ya que el cheque es una orden específica y concreta que un cliente da a su banco para que pague a una tercera persona una cantidad de dinero determinada. Es decir, el librador del cheque está dando una orden al banco para que éste pague a un tercero, un determinado valor. El banco cumple la orden que le da su cliente, si éste tiene en su cuenta corriente un monto disponible para pagar el valor del cheque. En caso contrario, no puede cumplir la orden que ha recibido de su cliente.

A manera de ejemplo, se citó el caso de Chile cuya legislación establece la prohibición de efectuar pagos por cantidades inferiores al valor del cheque, así como también se presentó la práctica existente en el Brasil, la economía más grande de América Latina, de no realizar pagos parciales de los cheques que no dispongan los fondos suficientes en las cuentas al momento de su liquidación.

En adición se comentó, que el Nuevo Sistema de Pagos que se está implementando en nuestro país, tiene como objetivo disponer de un sistema eficiente, donde el cheque tenga la percepción por el que lo recibe, de que es un documento totalmente confiable, y de que quien lo emita, se esté asegurando de que en la cuenta deberán de estar disponibles el 100% de los fondos consignados. Con ello se fomenta la fortaleza en nuestro sistema de pagos.

- Con respecto al Artículo 38.- **Conductas punibles por falta de provisión de fondos**, que contempla: “Las siguientes conductas punibles serán perseguidas como delitos de acción pública a instancia privada”, se destacó que uno de los avances del Código Procesal Penal lo constituye su Artículo 32, que califica como de Acción Privada, la persecución de la infracción a la Ley de Cheques por la emisión de cheques sin la debida provisión de fondos.

En consecuencia, ABA propuso modificar el Artículo 38 del Proyecto para que esté acorde con lo dispuesto en el Código Procesal Penal vigente en nuestro país, proponiendo sustituir la redacción del indicado Artículo por la siguiente: “Las siguientes conductas punibles serán perseguidas como delito de acción privada según lo establecido en el Artículo 32 del Código Procesal Penal vigente”.

- En cuanto al Artículo 40.- **Medidas de Coerción**, se contempla lo siguiente: “Cuando a los imputados de incurrir en las conductas tipificadas por la presente ley se les imponga la prisión preventiva, esa medida de coerción sólo podrá ser modificada si se impone una garantía económica equivalente al duplo de la suma defraudada, en los casos de cheques falsos o adulterados, o por el duplo del monto de la provisión dejada de cubrir en los casos de cheques con falta o insuficiencia de fondos”.

ABA entiende que lo dispuesto en este artículo no observa las disposiciones del Artículo 40 de la Constitución de la República, que establece que las medidas de coerción, restrictivas de libertad personal, tienen carácter excepcional y su aplicación debe ser proporcional al peligro que tratan de resguardar.

Se planteó que el objeto de las medidas de coerción, es asegurar la presencia del imputado en el proceso, es decir, que éste no vaya a evadir la autoridad, no así, la búsqueda del resarcimiento a la víctima o la

imposición de una pena anticipada, sino que éstas son cuestiones que serían dilucidadas en otra etapa del proceso. Por lo que pretenderse sujetar la procedencia o no de la medida de coerción de prisión preventiva, al pago del importe del cheque sin fondo, implica en sí, la imposición de una pena anticipada, pues en esa etapa aún no se ha celebrado un juicio donde se haya demostrado la culpabilidad del imputado más allá de toda duda razonable. Asimismo, se planteó que la redacción propuesta es contraria al Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia consagrado en el Artículo 69, ordinal 3) de la Constitución y refrendado en el Artículo 14 de la Ley 76-02, Código Procesal Penal, por lo que se recomendó la eliminación del Artículo 40 del Proyecto de Ley.

Finalmente, al concluirse el año que cubre la presente Memoria, este Proyecto de Ley estaba aún a la consideración del Senado de la República.

#### **IV. ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS FINANCIEROS PRODUCTIVOS NETOS.**

La ley de reforma tributaria o Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Contributiva del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12, extendió por seis meses adicionales la vigencia del Impuesto a los Activos Financieros Productivos Netos, impuesto que había sido establecido por la Ley No. 139-11 o Ley de Aumento Tributario, con una vigencia temporal de dos años y cuya aplicación finalizaba en junio del 2013.

Como consecuencia de lo anterior, desde principios del año que cubre la presente Memoria, se sostuvieron varias reuniones con representantes del Gobierno, el Banco Central, la Superintendencia de Bancos y la banca y demás instituciones financieras, que concluyeron con la culminación de la aplicación del Impuesto del 1% a los Activos Financieros Productivos Netos en el mes de junio del 2013, tal como había sido establecido en la Ley No. 139-11. Con este fin, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 109-13.

Cabe destacar que las entidades de intermediación financiera, tomando en cuenta que el Gobierno Dominicano requiere de recursos que contribuyan a garantizar la sostenibilidad fiscal y financiar el desarrollo sostenible, convinieron en realizar voluntariamente un anticipo adicional al Impuesto a la Renta por un monto de RD\$2,500 millones, equivalente a lo que genera el impuesto del 1% a los Activos Financieros Productivos Netos durante un semestre. Con este fin, en fecha 8 de febrero del 2013, se realizó un Acuerdo de Compromiso firmado por el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA), la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos (LIDAAPI) y la Asociación de Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito (ABANCORD), que consistió en lo siguiente:

- a) Las entidades de intermediación financiera realizarán un pago único como Anticipo Adicional del Impuesto sobre la Renta, con carácter de pago a cuenta, por un monto de RD\$2,500.00 millones. y
- b) Las entidades de intermediación financiera deducirán en cada una de sus declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta y por un periodo de quince años, iniciado en el ejercicio fiscal del 2014, un monto equivalente al seis punto sesenta y siete por ciento (6.67%) del Anticipo Adicional pagado a la DGII en virtud del Acuerdo, por concepto de crédito fiscal generado.

## **V. PROYECTO DE LEY DE REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL.**

A principios del año 2013, el Sr. Juan Rafael Reyes Guzmán, Viceministro de Gestión de Competitividad Nacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, sostuvo en la ABA un conversatorio sobre el Proyecto de Ley de Reestructuración Mercantil, que está a la consideración del Congreso Nacional desde hace varios años y que ha perimido en varias oportunidades.

Expresó que una de las tareas de su Viceministerio estaba orientada a procurar una mejora constante de los indicadores de competitividad del país, por lo que consideraba que el impulsar la aprobación en el Congreso Nacional de la Ley de Reestructuración Mercantil, era de suma importancia, ya que contribuiría a mejorar la posición de la República Dominicana dentro del Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial y mejoraría nuestro clima de negocios.

En lo que respecta al Proyecto de Ley de Reestructuración Mercantil, la Asociación de Bancos entiende que el mismo requiere de modificaciones para que realmente fuese un proyecto de apoyo a la actividad empresarial al mismo tiempo, que se fortalezca el derecho de los acreedores.

Por otra parte, el Proyecto contempla dar la potestad de resolución de la reestructuración o liquidación empresarial, a una entidad adscrita a las Cámaras de Comercio y Producción, lo que debilitaría el sistema de justicia existente y generaría un conflicto de competencias al no observar leyes vigentes que asignan esta función al Poder Judicial.

Dado el tiempo que el Proyecto tenía a la consideración del Congreso Nacional, se consideró necesario elaborar un nuevo Proyecto de Ley de Reestructuración Empresarial, para lo cual se creó un grupo de trabajo integrado por representantes de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), la Cámara Americana de Comercio (AMCHAMDR), la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana (ABA) y representantes de otras asociaciones e instituciones financieras. Este grupo tomó como base un nuevo Anteproyecto que fue elaborado por FINJUS.

Después de varias semanas de reuniones, la labor culminó consensuando un nuevo Proyecto, que con el nombre de Proyecto de Ley de Reestructuración y Liquidación Judicial de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, fue enviado al Sr. Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo a principios de abril de 2014, por los presidentes de AMCHAMDR,

FINJUS y ABA. Posteriormente, el Poder Ejecutivo sometió el Proyecto a la consideración del Congreso Nacional.

## **VI. PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911.**

En el mes de abril del 2013 un miembro del Congreso Nacional en declaración pública, indicó que estaban analizando varias propuestas para financiar el sistema de emergencias que sería creado próximamente en el país, entre ellas, gravar a las instituciones financieras con un impuesto para cubrir el gasto que conllevaría su funcionamiento.

A raíz de esta declaración, ABA envió una comunicación al Presidente de la Comisión de Interior y Policía de la Cámara de Diputados, en la que expuso la preocupación de la banca con relación al establecimiento de un nuevo impuesto que grave a las entidades de intermediación financiera, ya que afectar al sistema bancario con un nuevo impuesto o con cualquier otra figura cuasifiscal, no sólo sería inequitativo sino que aumentaría la alta carga tributaria que tienen estas entidades frente al resto de los contribuyentes. En adición, ello afectaría negativamente la competitividad del sector así como su desarrollo y viabilidad futura.

A su vez, una nueva carga impositiva incidiría negativamente en el nivel de solvencia de las entidades de intermediación financiera y, por supuesto, sobre su base de capital, la cual es imprescindible y fundamental para seguir teniendo una banca vigorosa, que responda a las necesidades de financiamiento de nuestra economía.

Cabe destacar que el indicado impuesto fue finalmente desestimado y la Ley No. 140-13 que crea el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad 9-1-1 dispuso que el mismo se financiaría mediante transferencia del Presupuesto Nacional.

## **VII. AVANCE DEL PROGRAMA DE REFORMA DEL SISTEMA DE PAGOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

Al igual que en los años anteriores, durante el año 2013 ABA sostuvo unas 30 reuniones de trabajo conjuntamente con el Departamento de Sistemas de Pagos del Banco Central, relacionadas con la implementación del Nuevo Sistema de Pagos de la República Dominicana.

En ese sentido, los más importantes temas desarrollados durante el año fueron los siguientes:

- La entrada en vigencia de T+1 para la liquidación de pagos con cheques y la disponibilidad de los fondos para los clientes en sus cuentas, al día siguiente de realizado el depósito.
- Realizar estratégicamente el desarrollo de una campaña de comunicación sobre el Correcto Llenado de los Cheques, así como en las páginas web de ABA y de cada uno de los bancos. Esta Campaña tuvo como objetivo minimizar las devoluciones de los cheques y que las imágenes de los mismos, en el proceso de digitalización, fuesen adecuadas para agilizar su verificación en el banco librado.
- Revisar el Instructivo de Digitalización, Truncamiento y Compensación de Cheques, para adecuarlo a los nuevos avances que se estaban realizando en la implementación del nuevo sistema.
- Iniciar la preparación de un proyecto sobre el Manual para la Validación de las Características Mínimas de los Elementos de Seguridad del Cheque Físico, ya que la introducción del T+1 y la eliminación contemplada del intercambio físico del cheque, obligan al banco que recibe en depósito el cheque, a contar con los aspectos mínimos de seguridad para su correspondiente validación.



- Análisis de la propuesta sobre el manejo o tratamiento contable cuando la liquidación de la Cámara de Compensación dé una posición deudora, debido a que con la entrada en vigencia de T+1, los cheques son presentados en fecha T+0 pero se contabilizan en fecha T+1.

Por otra parte, al igual que en años anteriores, se procedió a realizar las auditorías por la empresa especializada en este campo a las imprentas certificadas para la confección de cheques, para determinar el grado de adhesión a los Mínimos de Control de Calidad (MCC) establecidos y requeridos para mantener la Certificación como imprenta autorizada para imprimir cheques en el país. En adición, en este campo se acordó recomendar a las imprentas certificadas que se encaminen hacia la obtención de la ISO 9001 de Calidad y la ISO 27001 de Seguridad, de forma que en el futuro, estas certificaciones fuesen las válidas para mantener la Certificación indicada a las imprentas.

Finalmente, durante el año que cubre la presente Memoria, la Editora Thomas Copel obtuvo su Certificación del Comité de Operaciones de ABA como imprenta certificada para la impresión de cheques en el país. Con esta nueva imprenta se elevan a 9 las imprentas que están certificadas al finalizar el año 2013, de las cuales 6 son nacionales y 3 extranjeras.

## **VIII. FATCA Y ACUERDO BILATERAL CON ESTADOS UNIDOS.**

A principios del año que cubre la presente Memoria, se creó un grupo de trabajo integrado por la Superintendencia de Bancos, el Ministerio de Hacienda-DGII y la Asociación de Bancos Comerciales (ABA), encaminado a la búsqueda de soluciones que permitieran viabilizar la Ley FATCA dentro del marco legal vigente en nuestro país.

En este sentido, el grupo de trabajo se avocó a elaborar un proyecto de acuerdo bajo el Modelo IGA 1, que pudiera ser suscrito entre los Gobiernos de Republica Dominicana y los Estados Unidos. El modelo base utilizado fue el

Acuerdo suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos.

Al concluirse el año que cubre la presente Memoria, se contaba con un borrador de Acuerdo que fue posteriormente elevado a los organismos correspondientes del Gobierno de los Estados Unidos, iniciándose el proceso de negociaciones correspondiente que se espera culminar en el 2014.

**IX. CIRCULAR SB 005/13 SOBRE ADECUACIÓN DEL “INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES Y COMISIONES APLICABLES A LAS TARJETAS DE CRÉDITO”, AL REGLAMENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO APROBADO POR LA JUNTA MONETARIA MEDIANTE SU PRIMERA RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2013.**

En el mes de junio del 2013, la Superintendencia de Bancos mediante la Circular No. 005-13, puso en vigencia la adecuación del Instructivo para el Cálculo de Intereses y Comisiones Aplicables a las Tarjetas de Crédito, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Tarjetas de Crédito que había sido aprobado por la Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución de fecha 7 de febrero 2013.

La Circular establecía aspectos que modificaban la práctica bancaria y la normativa vigente relacionadas con el cálculo de los intereses y las comisiones bajo las actividades crediticias vía las tarjetas de crédito. Estas modificaciones eran principalmente las siguientes:

- Se eliminaría el cobro de los intereses del crédito por los consumos del mes de corte y por lo tanto, durante el uso del financiamiento bajo el indicado período por el tarjetahabiente.
- Se limitaba a 12 meses el plazo para amortizar el capital del financiamiento concedido (cálculo del llamado Pago Mínimo). y
- Se limitan los Cargos solamente a los 4 conceptos siguientes: Emisión, Reemplazo, Renovación y Seguro.

Una vez conocida esta Circular, ABA elevó a la consideración de la Superintendencia de Bancos, las siguientes inquietudes:

- El no devengar intereses por el financiamiento de los consumos en el mes de corte se apartaba de las prácticas bancarias y contables internacionales inherentes a los préstamos, dentro de los cuales, el producto crediticio de las tarjetas de crédito es una modalidad.
- Al regular el Pago Mínimo financiando la cartera a un máximo de 12 meses, se aumentaría el monto mensual a pagar por los tarjetahabientes que dispusieran de un financiamiento a 24, 36, ó más meses. Ello afecta la capacidad del pago del cliente y propicia un aumento de la morosidad en esta cartera crediticia. y
- El establecimiento de solamente 4 Cargos, limita la posibilidad de que los tarjetahabientes puedan recibir nuevos servicios en su beneficio a través del uso de las tarjetas de crédito, pues al no poder recuperarse los costos inherentes a estos nuevos servicios, éstos no podrían ser ofrecidos.

En adición, ABA presentó a la consideración de la Superintendencia de Bancos el siguiente modelo de negocio de la tarjeta de crédito:

- Que se continúen devengando los intereses por el financiamiento de los consumos en el mes de corte por ser la práctica internacional en uso.
- Que el cálculo del pago mínimo pueda estructurarse en un plazo de hasta treinta y seis (36) meses, considerando la capacidad de pago del tarjetahabiente, en lugar de solo 12 meses.

- Que el Cargo por el Uso Internacional (ISA) fuese del uno por ciento (1%) del consumo en moneda extranjera a partir de octubre de 2013 y del dos por ciento (2%) del referido consumo, a partir de junio del 2014. Este Cargo actualmente es pagado por los bancos y demás emisores de tarjetas de crédito a las Marcas emisoras, cuando el tarjetahabiente realiza consumos en moneda extranjera, pero no es cobrado al cliente, es decir, los bancos lo han estado absorbiendo directamente.
- Que la Comisión por Avance de Efectivo, se calcule en el equivalente a uno punto veinticinco (1.25) veces la tasa de interés aplicable a la tarjeta, para evitar que el tarjetahabiente retire efectivo para hacer pagos al saldo pendiente de su tarjeta.
- Que los Cargos no contemplados en la Circular fuesen incorporados, ya que el propio Reglamento sobre las Tarjetas de Crédito lo contempla. Y
- Reducir la tasa máxima de interés de forma gradual a los financiamientos vía tarjetas de crédito, iniciando al 66% a partir de octubre de 2013; al 60% a partir del mes de junio de 2014 y al 54% para enero 2015, siempre y cuando los estudios de lugar y las condiciones del mercado lo hicieran viable.

Finalmente, la Superintendencia de Bancos dio a conocer en reunión informativa con los medios de comunicación, la reducción de la tasa máxima de interés al 66% en el mes de octubre. Por otra parte, no llegó a entrar en vigencia durante el año que cubre la presente Memoria, el Cargo por Uso Internacional (ISA), por lo que este Cargo ha continuado siendo pagado y absorbido por los bancos, aunque es el tarjetahabiente quien ha realizado el consumo en moneda extranjera y quien por ende, debe cubrirlo.

## **X. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA): PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 26, 33 Y 75.**

El 21 de marzo de 2013 la Junta Monetaria emitió su Segunda Resolución modificando los Artículos 26, 33 y 75 del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), a tenor de lo siguiente:

**“Artículo 26. Mayores Deudores Comerciales.** Los Mayores Deudores Comerciales corresponden a los deudores cuyas obligaciones consolidadas, tanto en una entidad como en el sistema, iguallen o excedan los RD\$25,000,000 (veinticinco millones de pesos dominicanos), sin importar el tipo de entidad que haya concedido el crédito.

**Párrafo I: Se entenderá que en estos Mayores Deudores Comerciales se encuentran tipificadas las Empresas Corporativas y Medianas Empresas definidas conforme a lo establecido en la Ley No.488-08 sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 19 de diciembre de 2008, así como en el Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos, aún en los casos en que las obligaciones de éstas no superen el monto de los RD\$25,000,000 (veinticinco millones de pesos dominicanos), debiendo ser evaluadas también en base a los criterios establecidos para los mayores deudores, sin considerar el monto de dichas obligaciones. (El subrayo es nuestro).**

**Artículo 33. Menores Deudores Comerciales.** Los Menores Deudores Comerciales corresponden a todos aquellos deudores cuyas obligaciones consolidadas, tanto en una entidad como en el sistema, sean menores a RD\$25,000,000 (veinticinco millones de pesos dominicanos), sin importar el tipo de entidad que haya concedido el crédito.

**Párrafo I:** El procedimiento de evaluación de estos deudores se realizará sobre la base de la morosidad de sus cuotas.”

Una vez conocida la Resolución indicada, ABA procedió a hacer un análisis del impacto que tendría la misma y ante los resultados obtenidos, la Asociación propuso a la Autoridad Monetaria y Financiera modificar dicha Resolución. Es de destacar que estos préstamos tenían una clasificación A ó B y estaban al día en sus pagos, por lo que no hay un aumento en el nivel de riesgo crediticio que amerite un aumento en los requerimientos de provisión para cubrir el mismo. La propuesta de ABA se sintetiza en los siguientes aspectos:

1. Suspender la aplicación de la tipificación de las empresas en función de los parámetros definidos en la Ley No. 488-08 para el desarrollo de las MIPYMES para clasificar los créditos a los Mayores y/o Menores Deudores Comerciales, para lo cual se dejaría sin efecto el Párrafo I del Artículo 26, a tenor de lo siguiente:

**Artículo 26. Mayores Deudores Comerciales.** Los Mayores Deudores Comerciales corresponden a los deudores cuyas obligaciones consolidadas, tanto en una entidad como en el sistema, iguallen o excedan los RD\$25,000,000 (veinticinco millones de pesos dominicanos), sin importar el tipo de entidad que haya concedido el crédito, los cuales deben ser evaluados en base a los criterios establecidos para los Mayores Deudores Comerciales.

2. Modificar la redacción del Párrafo III del Artículo 33, a tenor de la siguiente redacción:

**Párrafo III:** Las obligaciones que iguallen o superen el monto de RD\$25,000,000 (veinticinco millones de pesos dominicanos), deberán ser evaluadas sobre la base de los criterios dispuestos para los Mayores Deudores Comerciales.

3. Por otra parte, dado que existía un desfase entre la fecha en que se aprueba un préstamo para los Menores y/o Mayores Deudores Comerciales y la fecha en que la información de la Central de Riesgo de la Superintendencia de Bancos está disponible para poder saber el monto de la deuda consolidada que estos clientes tienen en el sistema financiero (desfase que puede ser de dos meses), lo que conlleva que se puede aprobar hoy en un banco, un préstamo como Menor Deudor por

ser inferior a RD\$25 millones, y otro banco haber otorgado recientemente o con posterioridad otro préstamo al mismo deudor, por un monto también inferior a RD\$25 millones, y al sumar ambos, el préstamo podría dejar de ser Menor Deudor y pasaría a ser Mayor Deudor. Ello introduce una incertidumbre para la aprobación de nuevos préstamos, pues se pueden estar aprobando como Menores Deudores préstamos que al consolidarse pasarían a ser Mayores Deudores dado el desfase existente en la información de los préstamos en la Central de Riesgo.

Para estos casos y en interés de que no se afecte negativamente el financiamiento para los Menores Deudores Comerciales, restringiéndose y limitándose el mismo, se propuso que si el préstamo se aprueba como un Menor Deudor Comercial a nivel consolidado, de acuerdo a la información disponible en la Central de Riesgo de la Superintendencia de Bancos en el momento de su aprobación, este préstamo mantenga la clasificación de Menor Deudor hasta su cancelación.

Cabe destacar que la Junta Monetaria, mediante la Quinta Resolución de fecha 23 de mayo del 2013, acogió favorablemente parte de la propuesta de la ABA, entre ellas, la no aplicación de la tipificación contemplada en el Párrafo I de las MYPIMES para clasificar los créditos como Mayor o Menor Deudor. En este sentido, serán considerados como Mayor Deudor aquellos cuya deuda consolidada en el sistema, fuese igual o mayor a RD\$25.0 millones.

## **XI. REGLAMENTO DE SUBAGENTE BANCARIO.**

En el mes de febrero del año que cubre la presente Memoria, la Junta Monetaria aprobó el Reglamento de Subagente Bancario, cuyo proyecto había sido publicado para consulta pública en septiembre del 2012.

Es de destacar que este Reglamento es de sumo interés para mejorar el nivel de bancarización de nuestro país y fue en gran medida promovido por bancos miembros de ABA.

El Reglamento regula el servicio que habrá de ofrecerse por el Subagente Bancario, quien podrá ser tanto una persona física como una jurídica, previamente contratadas por las entidades de intermediación financiera para ofrecer por delegación de estas, ciertos servicios bancarios en su nombre.

Tras la aprobación del Reglamento de Subagente Bancario, ABA mantuvo encuentros con funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con miras a clarificar algunos aspectos relacionados con el tratamiento fiscal a las operaciones que estarían realizando dichos Subagentes, en particular, en lo que respecta al no pago del impuesto del 1.5 por mil a la recepción y retiro de depósitos en efectivo y a la realización de pagos de préstamos y de tarjetas de crédito por los clientes en efectivo, así como el no cobro del Itbis por las comisiones recibidas por el Subagente Bancario por el servicio de intermediación financiera que llevan a cabo.

Cabe señalar que al finalizar el año que cubre la presente Memoria, estos temas están pendientes de concluirse, habiéndose solucionado favorablemente en los primeros meses del 2014, el relacionado con el no pago del impuesto del 1.5 por mil a los retiros y pagos en efectivo por no corresponderle según la ley tributaria que estableció este impuesto.

## **XII. PROYECTO DE REGLAMENTO DE MICROCRÉDITO.**

La Junta Monetaria mediante su Tercera Resolución del 27 de junio del 2013, aprobó el Proyecto de Reglamento de Microcrédito, poniendo nueva vez en consulta pública dicho Proyecto a los fines de recabar la opinión de los sectores interesados.

El Proyecto de Reglamento de Microcrédito tiene como objetivo establecer las normas para el otorgamiento del microcrédito, así como los requisitos mínimos que deberían observarse en estos préstamos y la metodología para evaluar y medir el riesgo de estas operaciones y cubrir el mismo.



En relación a este Proyecto de Reglamento, la Asociación destacó que el mismo contemplaba normas que en vez de facilitar y dinamizar el crédito hacia el sector, lo encarecerían y por lo tanto, lo desincentivarían. En este sentido, se destacan las disposiciones contenidas en el mismo que reducían el plazo para considerar un préstamo como moroso; las que aumentan los niveles de provisiones para las categorías de clasificación B y C; las que crean provisiones nuevas adicionales por deficiencias en la gestión del crédito y las que endurecen el concepto de préstamo reestructurado.

Por otra parte y considerando el interés de contar con un Reglamento en esta materia, la Asociación de Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito (ABANCORD), el Banco de Ahorro y Crédito (ADOPEM), el Fondo para el Financiamiento de la Microempresa (FONDOMICRO), la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos (LIDAAPI) y la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA), conformaron un grupo de trabajo que concluyó consensuando un Proyecto de Reglamento de Microcrédito, el cual que fue enviado el 28 de mayo de 2013, al señor Gobernador del Banco Central, para ser considerado por la Junta Monetaria.

Al finalizar el año que cubre la presente Memoria este Proyecto de Reglamento está pendiente de conocerse por la Autoridad Monetaria y Financiera.

### **XIII. INSTRUCTIVO SOBRE TERCERIZACIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS (OUTSOURCING).**

El 28 de diciembre del año 2012, la Superintendencia de Bancos emitió la Circular SB No.011-12, que puso en vigencia el “Instructivo sobre Tercerización o Subcontratación de Servicios (OUTSOURCING)”.

Una vez que la Asociación conoció la Circular indicada, envió a la Superintendencia de Bancos el 29 de febrero del año que cubre la presente Memoria, una comunicación en la que externaba sus consideraciones a la misma y proponía las siguientes modificaciones:

- a) En referencia al Capítulo II, numeral 2, sobre Condiciones para la Tercerización, el numeral 2.6 sobre las Actividades que No Son Objeto de Tercerización, establecía lo siguiente: “Las EIF en ningún caso, podrán tercerizar actividades inherentes a la captación de recursos del público, apertura de cuentas de depósitos y/o valores fuera de las oficinas de la entidad; excepto aquellos que sean colocados a través de un puesto de bolsa, así como, el procesamiento o registro de las referidas captaciones”.

A esto se propuso su revisión para adecuarla a lo que estaba establecido y permitido en el Proyecto de Reglamento de Subagente Bancario, que estaba para estudio y aprobación de la Junta Monetaria en ese momento, cuyo objetivo fundamental es llevar la bancarización a los lugares donde en condiciones normales no llegaría. En ese sentido, la captación de recursos (como extensión del banco) es una de las principales actividades del Subagente Bancario, ya que se establece en dicho Proyecto de Reglamento, en el Artículo 9 de su Capítulo II sobre Operaciones y Servicios Permitidos, el permitir la recepción de depósitos en efectivo en cuentas de ahorros o corrientes propias o de terceros y los retiros en efectivo de cuentas de ahorros, efectuados por el cliente titular de la cuenta.

- b) Con respecto al Capítulo II, numeral 4 del indicado Instructivo, se solicitaba que el plazo para dar respuesta a las entidades de intermediación financiera, respecto a las solicitudes de tercerización, fuese de quince (15) días en lugar de cuarenta y cinco (45) días, ya que con ello se contribuiría a agilizar las acciones de bancarización.
- c) En el Capítulo II, numeral 6, en su segundo párrafo literal b, se establece que la Superintendencia de Bancos tendrá acceso a todos los datos de las empresas contratadas para la tercerización.

Sobre dicha disposición se proponía su pertinencia en función de lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera 183-02, pues en la práctica las empresas contratadas no son entes regulados por la Autoridad Monetaria y Financiera, además de que algunos servicios tercerizados son con empresas con domicilio fuera de la República Dominicana, lo que dificulta el acceso de la Superintendencia de Bancos a las mismas.

- d) En lo relativo “al proceso no objeción o autorización previa”, ABA entendía que era necesario armonizar el criterio de los acuerdos materiales utilizados en esta normativa con el concepto de acuerdos críticos empleado en el Reglamento e Instructivo de Riesgo Operacional. De igual manera, el Reglamento sólo requiere notificación previa en los casos de tercerizaciones de determinados procesos y servicios, pero no se requiere una no objeción o autorización previa. Entendiendo que estos dos criterios fuesen debidamente conciliados con el fin de evitar discrepancias en la práctica.
- e) En cuanto al plazo de implementación del Instructivo, se solicitó que el mismo fuese extendido a un periodo de seis (6) meses, en razón de que las adecuaciones tecnológicas y de procesos que deben realizarse en los sistemas de las entidades de intermediación financiera, requerían de un plazo adicional para su ejecución, pues el plazo de 3 meses resultaba insuficiente para ello.

Cabe destacar que en fecha 11 de junio del 2013 se recibió de la Superintendencia de Bancos la comunicación con sus consideraciones a las observaciones que les habíamos planteado. En este sentido, acogieron lo propuesto en el punto a) sobre que los Subagentes pueden hacer la recepción de depósitos, pues ello no implica a su entender la creación de cuentas, por lo que lo estarían incorporando en la modificación de dicha Circular.

Sin embargo, en referencia a los puntos b), c), d) y e) quedaron desestimados, indicando la Superintendencia que en el caso de los 45 días, era un plazo máximo para dar respuesta sobre las solicitudes de Tercerización, aunque eso

no implicaba que pudiesen hacerlo en un tiempo más reducido. En lo referente al acceso a los datos de las empresas contratadas, plantearon que en el caso de que en el acuerdo de contratación de un proveedor hubiese restricción para cumplir con el acceso a la información por parte de la Superintendencia de Bancos, la entidad de intermediación financiera debía abstenerse de contratarla. Y en cuanto a la extensión del plazo por tres meses adicionales, tampoco quedaba acogido en el entendido de que no era referente a aspectos tecnológicos, sino a que una vez se contrataban los servicios tercerizados, se contaba con tres meses para enviar el contrato adaptado a lo establecido en el Instructivo sobre Tercerización o Subcontratación de Servicios (OUTSOURCING).

#### **XIV. LIMITACIÓN A LA DEDUCCIÓN DE INTERESES EN PRÉSTAMOS EXTERNOS.**

La Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12, modificó el Artículo 287 del Código Tributario de la República Dominicana y estableció, en el Párrafo I del literal a), una limitación a la deducción de intereses para determinar la renta neta imponible del contribuyente a tenor de lo siguiente:

"Párrafo I. Limitación a la Deducción de Intereses. Sin perjuicio de otras normas en materia de deducción de intereses, el monto deducible por dicho concepto no podrá exceder del valor resultante de multiplicar el monto total de los intereses devengados en el período impositivo (I) por tres veces la relación existente entre el saldo promedio anual del capital contable ( C ) y el saldo promedio anual de todas las deudas (D) del contribuyente que devengan intereses ( $I*3(C/D)$ )."

A su vez, el literal i) del Párrafo II del literal a) del artículo indicado anteriormente, señala citamos: "La expresión "todas las deudas" no comprende aquellas que el contribuyente hubiere contraído con personas o entidades residentes o domiciliadas que integren los intereses en su base imponible a la tasa determinada por el Artículo 297 del Código Tributario. Por

tanto, los intereses derivados de estas deudas no quedarán limitados por esta disposición."

Por otra parte, el Decreto No. 50-13 de fecha 13 de febrero de 2013, en virtud del cual el señor Presidente de la República dictó el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 253-12, establece en su Artículo 5, lo siguiente:

"Limitación en la deducción de intereses. Cuando no sea de aplicación la tasa nominal a los efectos de determinar la tasa efectiva final de tributación a la que se hace referencia en el tercer párrafo del literal a), del párrafo III, del Artículo 287, del Código Tributario; ésta se obtendrá del cociente resultante de la suma de la tributación efectiva sobre los intereses, tanto en el país como en el extranjero, sobre la misma persona física, jurídica o entidad no residente, dividida entre la cantidad total bruta de intereses recibidos.

Párrafo. Para documentar la operación, el contribuyente deberá tener a disposición de la Administración Tributaria la declaración final del prestamista respecto al Impuesto sobre la Renta en su país de residencia, una certificación o dictamen de una entidad de reconocido prestigio, a criterio de la Administración Tributaria, con sede en el país de residencia del prestamista, como prueba de la tasa de impuestos que le resulta aplicable a los intereses recibidos desde la República Dominicana o una declaración del prestamista en la cual exponga la tributación a que es sometido, con mención expresa a las leyes aplicables y un vínculo por internet a un sitio web oficial de aquel país que permita su verificación."

De acuerdo a las disposiciones anteriores, los intereses pagados por una empresa que opere en la República Dominicana por los préstamos obtenidos de bancos domiciliados en países donde la tasa del Impuesto sobre la Renta sea inferior a la vigente en la República Dominicana, estarán sujetos a la limitación anterior. En consecuencia, esto afecta a todos los prestatarios que hayan obtenido préstamos en el exterior de bancos que operen, por ejemplo, en Panamá con franquicia internacional, en Chile, Costa Rica, Guatemala, Bélgica, Países Bajos, Uruguay, así como en todos aquellos países donde la tasa del Impuesto a la Renta sea inferior a la existente en la República Dominicana. En adición, se pueden afectar los préstamos internacionales sindicados según donde estén domiciliados los bancos participantes.

Entendemos que la limitación contemplada a la deducción de intereses en los préstamos internacionales, tiene por objeto disuadir el uso de endeudamientos informales (no procedentes de instituciones financieras formales) que tiendan a incrementar los gastos financieros del contribuyente con el propósito de mitigar impactos fiscales. Su objetivo por lo tanto, no debería ser el de afectar deudas legítimamente contraídas con instituciones financieras domiciliadas en el exterior autorizadas, reguladas y supervisadas por los organismos oficiales y gubernamentales del país donde están operando.

Las inquietudes anteriores fueron compartidas con la Dirección General de Impuestos Internos y durante el año que cubre la presente Memoria, ABA estuvo intercambiando con esta Dirección General la elaboración de una Norma General sobre el tema anterior la cual fue emitida el 30 de abril del año 2014 como la Norma General No. 02-2014.

## **XV. REUNIÓN CON PRESIDENTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

A mediados del año que cubre la presente Memoria la Presidencia de ABA visitó al señor Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente del Suprema Corte de Justicia junto con otros representantes del sector empresarial de nuestro país, en el que se sostuvo un intercambio sobre el fortalecimiento del poder judicial en nuestro país.

Posteriormente a esta visita, la Presidencia de ABA le envió una comunicación al Dr. Mariano Germán, en la que le planteaba las inquietudes de la Asociación de Bancos con relación al tema de los Embargos Retentivos, la necesidad de fortalecer los medios de prueba electrónicos, sobre la aplicación uniforme de la Guía de Requisitos para el depósito de los expedientes ante la Jurisdicción Inmobiliaria y a la conveniencia de contar en el país con un tribunal especializado para los temas bancarios y financieros. Esto último ha dado muy buenos resultados en otros países de América Latina, entre ellos Perú, donde estos tribunales han contribuido a fortalecer la seguridad jurídica en estos países y ha sido un factor muy importante para que el reporte del Banco Mundial titulado Doing Business 2007 elevara la posición del Perú varios

peldaños en lo que respecta al ranking relacionado con la mejoría del ambiente de negocios del país.

## **XVI. SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA DE FELABAN (SIRI).**

Al igual que en años anteriores, durante el año correspondiente a la presente Memoria, ABA participó en el SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA (SIRI) de FELABAN, sistema de consultas que viene operando entre las asociaciones bancarias de América Latina desde hace varios años con la finalidad de que estas entidades puedan proveerse de información de forma rápida y oportuna, sobre diversos aspectos de la actividad bancaria que en sus países están siendo estudiados o discutidos para su establecimiento.

Durante el año 2013, ABA dio respuesta a 56 consultas sobre normativas regulatorias y aspectos legales que afectan las operaciones de los bancos en América Latina y que provinieron de las asociaciones bancarias miembros de FELABAN. También ABA solicitó información sobre temas que eran de su interés a través de este mecanismo.

A continuación se reseñan los temas y los países de la región que originaron las consultas en el año 2013.

<b>Mes</b>	<b>Solicitudes Respondidas</b>
Enero	<b>SIRI 01-2013.</b> Cambios en el Sistema de Pagos. (Nicaragua) <b>SIRI 02-2013.</b> Indicadores Financieros. (Bolivia) <b>SIRI 03-2013.</b> Empresas Proveedora de Software Antilavado. (Bolivia)
Febrero	<b>SIRI 04-2013.</b> Estadística Laboral del Sistema Bancario. (Perú) <b>SIRI 05-2013.</b> Documento de Descargo Aplicación Ley Norteamericana FATCA. (RD) <b>SIRI 06-2013.</b> Superintendencia de Pensiones. (Paraguay) <b>SIRI 07-2013.</b> Anteproyecto de Ley que Cursa en la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre Servicios Financieros. (Bolivia)
Marzo	<b>SIRI 08-2013.</b> Ley Especial de Tarjetas de Crédito. (Honduras) <b>SIRI 09-2013.</b> Definición Legal y Dinámica Contable del Factoring con Recurso y sin Recurso. (Colombia) <b>SIRI 10-2013.</b> Índices Financieros Sistemas Bancarios. (Ecuador)
Abril	<b>SIRI 11-2013.</b> Seguros de Depósitos. (Costa Rica) <b>SIRI 12-2013.</b> Perfil Transaccional. (Ecuador) <b>SIRI 13-2013.</b> Normativa de Gestión de Riesgo de Mercado. (Honduras) <b>SIRI 15-2013.</b> FATCA. (El Salvador) <b>SIRI 16-2013.</b> Parámetro para Definir como Mayor Deudor para la Aplicación de la Metodología de Riesgo. (RD)
Mayo	<b>SIRI 18-2013.</b> Información sobre Reglamento de Tarjeta de Crédito y Tasas. (RD) <b>SIRI 19-2013.</b> Servicios ACH. (Nicaragua)

Junio	<p><b>SIRI 20-2013.</b> Consulta sobre Tratamiento de Provisiones. (Ecuador)</p> <p><b>SIRI 21-2013.</b> Contratación de Servicios de Asesoría Respecto de FATCA. (El Salvador)</p> <p><b>SIRI 22-2013.</b> Primera Instancia Administrativa de Resolución de Reclamos. (Argentina)</p> <p><b>SIRI 23-2013.</b> Modelo de Convenio Seleccionado Respecto a FATCA. (Guatemala)</p> <p><b>SIRI 24-2013.</b> FATCA. (Venezuela)</p> <p><b>SIRI 25-2013.</b> Distribución de Material Monetario. (Bolivia)</p> <p><b>SIRI 26-2013.</b> Indicadores. (Bolivia)</p> <p><b>SIRI 27-2013.</b> Indicadores de Bancarización. (Chile)</p> <p><b>SIRI 29-2013.</b> Normas Internacionales de Información Financiera. (Paraguay)</p> <p><b>SIRI 30-2013.</b> Coeficiente Mínimo de Apalancamiento (CMA) (Perú)</p> <p><b>SIRI 31-2013.</b> Adecuación de Capital. (Ecuador)</p> <p><b>SIRI 32-2013.</b> Colchón de Conservación de Capital. (Nicaragua)</p> <p><b>SIRI 33-2013.</b> Cartera en Dólares y Suficiencia Patrimonial. (Costa Rica)</p> <p><b>SIRI 34-2013.</b> Normas acerca de Cuentas Bancarias Inactivas. (Guatemala)</p>
Julio	<p><b>SIRI 35-2013.</b> Medidas para Impulsar las Emisiones del Sector Privado.</p> <p><b>SIRI 36-2013.</b> Cierre de Cuentas por Operaciones de Corresponsalía. (RD)</p> <p><b>SIRI 37-2013.</b> Índice de Solvencia y Provisión Anticíclica. (Venezuela)</p>
Agosto	<p><b>SIRI 39-2013.</b> Reglamentación Seguridad Bancaria. (Colombia)</p> <p><b>SIRI 40-2013.</b> Tarjetas de Crédito, Requerimiento de Provisiones y Patrimonio Técnico. (Ecuador)</p> <p><b>SIRI 41-2013.</b> Desarrollo de Banca Móvil. (Honduras)</p> <p><b>SIRI 42-2013.</b> Truncamiento de cheques. (Nicaragua)</p>
Septiembre	<p><b>SIRI 43-2013.</b> Operaciones Hipotecarias. (Costa Rica)</p> <p><b>SIRI 44-2013.</b> Ley de Protección al Consumidor: Definición de Servicios Inherentes y su Relación con el Cobro de Comisiones. (El Salvador)</p> <p><b>SIRI 45-2013.</b> Tasa Máxima Convencional. (Chile)</p>
Octubre	<p><b>SIRI 46-2013.</b> Niveles de Bancarización/Inclusión. (Bolivia)</p> <p><b>SIRI 49-2013.</b> Legislación de Fideicomiso. (Brasil)</p> <p><b>SIRI 50-2013.</b> Operaciones Bancarias de Descuento Y Factoraje. (Guatemala)</p> <p><b>SIRI 51-2013.</b> Modificación de Contratos de Servicios Financieros. (Chile)</p> <p><b>SIRI 52-2013.</b> Indicadores ROE-ROA. (Nicaragua)</p> <p><b>SIRI 53-2013.</b> Buros de Crédito. (Paraguay)</p> <p><b>SIRI 54-2013.</b> Acceso a Documentos de Identidad para Prevenir Fraudes. (El Salvador)</p>
Noviembre	<p><b>SIRI 55-2013.</b> Proceso de Compensación Electrónica de Cheques. (El Salvador)</p> <p><b>SIRI 56-2013.</b> Esquema de Atención al Usuario de los Servicios Financieros. (Guatemala)</p> <p><b>SIRI 57-2013.</b> Instituciones Financieras sobre Crédito Prendario. (México)</p> <p><b>SIRI 58-2013.</b> Educación Financiera. (Colombia)</p>
Diciembre	<p><b>SIRI 59-2013.</b> Garantías Mobiliarias (Colombia)</p> <p><b>SIRI 60-2013.</b> Cargos Aplicados a los Consumos con Tarjeta de Crédito Realizados en el Exterior. (RD)</p> <p><b>SIRI 61-2013.</b> FATCA. (Perú)</p>

Todos los documentos derivados del sistema SIRI anteriormente reseñados, se encuentran disponibles en la página web de FELABAN: [www.felaban.com](http://www.felaban.com), al cual se puede hacer link a través de nuestra página web: [www.aba.org.do](http://www.aba.org.do).



## **XVII. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES INTERNACIONALES.**

Durante el año 2013 la Presidencia de ABA participó en la Reunión de la Junta Directiva de FELABAN y del Comité de Administradores de Asociaciones Bancarias, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y en la XLVII Asamblea Anual de FELABAN, celebrada en la ciudad de Miami en noviembre.

Durante estas reuniones, los debates e intercambios descansaron sobre los temas de bancarización, inclusión financiera y educación financiera; fortalecimiento del sector financiero vía una mayor competitividad; seguridad informática y riesgo operacional; implementación de Basilea III; la nueva Ley norteamericana FATCA y el fortalecimiento del Gobierno Corporativo.

Por otra parte, durante las reuniones se hizo énfasis en el seguimiento al Convenio suscrito entre la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y FELABAN que contempla trabajar en conjunto sobre: a) Elaboración de indicadores financieros que mejoren la comparabilidad de las instituciones bancarias de la región en lo que respecta a suficiencia de capital, calidad de activos, gestión de liquidez y rentabilidad. b) Evaluar las reformas de Basilea II y Basilea III para el sistema bancario de la región, así como cuantificar y analizar el impacto de dichas normas sobre la gestión de los riesgos crediticios, de liquidez, de mercado y operacional sobre el capital regulatorio. c) Elaborar un documento sobre las mejores prácticas para la protección del consumidor financiero. d) Continuar el diálogo sobre los mecanismos idóneos de bancarización y profundización financiera, sobre los canales de inserción y distribución de servicios y productos a personas que actualmente no cuentan o tienen un acceso limitado al sector financiero. e) Analizar los cambios y tendencias que se están produciendo en el dinero electrónico y la banca móvil, notándose que en algunos países se está priorizando el empleo de estos canales al margen del sistema bancario y f) elaborar mancomunadamente la agenda del Diálogo Público Privado FELABAN-BID-ASBA que se viene desarrollando desde hace unos 9 años.

Por otra parte, se decidió llevar a cabo una investigación sobre el tema del Gobierno Corporativo en la banca de la región, en interés de medir y evaluar para los países miembros de FELABAN cómo se han implementado la Declaración de Principios sobre Gobierno Corporativo de FELABAN del año 2008.

Otros temas que se trataron durante las reuniones, merecen destacarse el análisis sobre los cambios de la legislación bancaria de Bolivia, la cual hace énfasis en la intervención de precios, tasas de interés, tarifas y comisiones, la utilización de carteras de crédito dirigidas y poderes especiales de declaración sobre el poder bancario en favor de las autoridades.

También, durante el año se trabajó en conjunto con ASBA sobre el documento básico elaborado por ASBA sobre las Mejores Prácticas y Recomendaciones para la Protección del Consumidor Financiero, el cual tuvo como objetivo proponer un marco para un adecuado tratamiento de la protección al consumidor en el sector financiero. A este documento ABA hizo llegar a FELABAN sus observaciones tendentes a enriquecerlo y al mismo tiempo contar con un conjunto de prácticas y recomendaciones equilibradas sobre la protección al consumidor financiero.

Por último, durante estas reuniones, ABA logró tener la sede del Congreso COLAFI para el año 2013 así como realizar el II Congreso de Banca y Economía de América Latina para el año 2014. A su vez y ya dentro del cronograma futuro de las Asambleas Anuales para FELABAN, la República Dominicana sería sede de la Asamblea Anual en el año 2018. (En 2014 sería en Medellín, Colombia, en 2015 en Miami, en 2016 en Buenos Aires, Argentina y en 2017 nuevamente en la ciudad de Miami).

## XVIII. ESTUDIOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ECONÓMICA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ABA.

Durante el año que cubre la presente Memoria, la **Dirección de Estudios Económicos de ABA** elaboró un conjunto de estudios e informes sobre diversos aspectos de la economía dominicana y en particular sobre los bancos múltiples y su contribución al crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Los estudios realizados se relacionan a continuación:

AE 01-2013	<b>Fondos de Pensiones, Banca Múltiple y Desarrollo Económico y Social en RD:</b> resaltar el rol que la banca múltiple ha tenido para desarrollar los Fondos de pensiones y como la banca ha servido a estos como un destino de inversiones de bajo riesgo que maximiza el bienestar de los trabajadores dominicanos. Asimismo, destacar que los fondos de pensiones sirven para impulsar el crédito y actividades productivas a través de la banca múltiple.
AE 02-2013	<b>Análisis Coyuntural del Mercado Cambiario:</b> En una coyuntura de presión sobre el tipo de cambio, se analizaron cuáles son los factores que podrían estar incidiendo en el comportamiento de esta variable. El estudio sirvió de insumo para las discusiones de posibles medidas con las autoridades monetarias.
AE 03-2013	<b>Déficit Fiscal 2012: Orígenes y Financiamiento.</b> Entender cuáles fueron los determinantes del déficit fiscal de 2012, cuya magnitud fue tan grande que trajo como consecuencia una reforma tributaria que subió los impuestos a finales de 2012. El estudio analiza el déficit desde una perspectiva de ingresos y gastos. El documento servirá a ABA para las discusiones técnicas a favor de una reforma fiscal integral que contemple mayor disciplina fiscal.
AE 07-2013	<b>La Banca Dominicana y su Contribución a la Competitividad Nacional:</b> destacar la capacidad del sector bancario dominicano para elevar sus niveles de competitividad a nivel mundial, lo cual lo ha llevado hoy día a ocupar posiciones de liderazgo a nivel mundial en términos de solvencia y disponibilidad de servicios financieros.
AE 08-2013	<b>Controles de Precios y Tasas de Interés: Consecuencias sobre los Mercados de Bienes y del Crédito a Nivel Internacional y en República Dominicana.</b> Presentar evidencia empírica nacional e internacional que demuestra que fijar los precios o las tasas de interés trae consecuencias negativas para las economías que los aplican, siendo estas: desabastecimientos, aumento de la informalidad y altas tasas de inflación.

A su vez, la **Dirección Técnica** concluyó los siguientes trabajos de investigación:

- Evolución del Resultado de los Bancos Múltiples en el Primer Semestre del 2013.
- Análisis de Impacto de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de marzo 2013, que Modificó el REA para Aumentar las Obligaciones Consolidadas de los Menores Deudores Comerciales de RD\$15 hasta RD\$25 millones.
- Estimación Impacto de las Medidas Introducidas por la Circular SB 005-2013.

Es de destacar que la Dirección de Estudios Económicos diseñó y aplicó por primera vez entre los bancos múltiples miembros de ABA la 1ª. Encuesta de Condiciones de Oferta y Demanda de Crédito Bancario cubriendo el período octubre-diciembre 2013. La encuesta tiene por objeto compilar información estadística periódica respecto a las condiciones imperantes en el mercado de crédito que atiende la banca múltiple. A su vez, los indicadores elaborados a partir de la encuesta serán de utilidad para monitorear la evolución de la oferta y demanda de crédito en sus segmentos más importantes: comercial, construcción y de consumo. Además, servirá al sector bancario para identificar cuáles son los factores que más están incidiendo, en forma positiva o negativa en sus posibilidades de expandir el crédito en el país.

## **XIX. ACTIVIDADES DEL COMITÉ LEGAL DE ABA.**

El Comité Legal de la ABA abordó un conjunto de temas de importante interés e incidencia para el sector bancario, al mismo tiempo que desarrolló acciones que permitieron llevar ante los actores pertinentes la posición de la Asociación, de cara al crecimiento continuo del sector y su incidencia en el desarrollo socioeconómico de la nación.

Los temas que formaron parte de la agenda de trabajo del Comité Legal durante el año que cubre la presente Memoria, se destacan los siguientes:

- Foreign Account Tax Compliance Act comúnmente conocida como la Ley FATCA.
- Seguimiento continuo y análisis Proyecto de Ley de Reestructuración Mercantil y Liquidación Judicial
- Proyecto de Ley que modifica la Ley de Cheques.
- Reglamento emitido por la Junta Central Electoral que establece el procedimiento para acceder al Maestro de Cedulados y Fija Tasas por los Servicios de Acceso.
- Revisión de los procedimientos sobre Embargos Retentivos para Análisis de los precedentes judiciales recientes.
- Proyecto de Ley de Habeas Data.
- Análisis y articulación de ideas sobre la Corresponsalía No Bancaria.
- Revisión y análisis sobre banca electrónica y evaluación de las modalidades de fraudes y precedentes judiciales sobre el tema.
- Iniciativa para mejora proceso ejecución de garantías/situación de los embargos.
- Revisión y análisis del Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 483 sobre Venta Condicional de Bienes Muebles sometido por el Instituto Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor (Proconsumidor).
- Análisis de los aspectos relevantes de la Sentencia del Tribunal Constitucional No. TC/0201/13 que rechaza la acción directa en inconstitucionalidad contra la Norma 13/2011 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Revisión de la Circular 19896 de fecha 9 de diciembre de 2013 dictada por el Banco Central, notificando la eliminación del intercambio físico de los cheques.
- Revisión de la Resolución del Consejo Directivo de Proconsumidor sobre la “Solución Conjunta de los Casos de Robos en Estacionamientos”.

Concomitantemente y con el fin de difundir y promover las posiciones institucionales de la Asociación en el ámbito jurídico, así como ir creando espacios con diversos actores públicos, sociales, laborales y empresariales,

que permitan articular ideas en la búsqueda de soluciones a los principales temas de relevancia para el sector financiero, el Comité Legal y la Dirección Técnica de ABA llevaron a cabo un conjunto de iniciativas, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Visita del Viceministro de Gestión de Competitividad Nacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, señor Juan Reyes, para conversar sobre el Proyecto de Ley de Reestructuración Mercantil y Liquidación Judicial.
- Encuentros con representantes de la Comisión de la Cámara de Diputados que analizaba el proyecto de Ley de Hábeas Data y el proyecto de Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter personal.
- Encuentros Cámara de Diputados para compartir posición sobre la modificación de la Ley de Cheques, cursada en el año 2013.

Por último, miembros del Comité Legal de ABA, durante el año 2013 asistieron al XXII Congreso Latinoamericano de Derecho Financiero 2013 que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y en representación de ABA participaron en la sesión de trabajo del Comité Latinoamericano de Derecho Financiero (COLADE).

## **XX. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN LLEVADAS A CABO POR ABA.**

Durante el año que cubre la presente Memoria, la Asociación llevó a cabo varios cursos de formación académica en temas relacionados con la actividad bancaria, que contaron con la asistencia en conjunto de 679 participantes. Los cursos y congresos realizados se comentan a continuación:

### **a) Seminario-Taller FATCA para Bancos e Instituciones Financieras**

Este seminario-taller fue realizado en abril del 2013. Fue impartido por los profesores norteamericanos Stanley Foodman y Carlos Núñez, de la firmas de contadores y asesores públicos: Foodman CPAs and Advisors y WNF Law, PL (Waserstein, Núñez y Foodman).

El seminario analizó las implicaciones de la nueva Ley norteamericana Foreign Account Tax Compliance Act, conocida con el nombre de FATCA, específicamente en lo relacionado a los bancos, instituciones financieras y sus clientes con obligaciones tributarias en Estados Unidos. Asimismo versó sobre los nuevos requisitos de información establecidos en los borradores de reglamentos que sobre esta ley se habían emitido por los organismos públicos correspondientes de los Estados Unidos.

### **b) VIII Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría (VIII CIFA).**

En el mes de julio del año 2013 y por octavo año consecutivo, ABA en colaboración con la Fundación ESENEFA llevaron a cabo el VIII Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría.

El lema del Congreso fue “Hacia un Modelo de Gestión Confiable” y contó con trece (13) ponencias, divididas en 4 plenarias y 8 simultáneas, las cuales hicieron énfasis en el lema del Congreso. Además se contó con un panel de expertos sobre el tema de la “Reforma Fiscal Integral para la República Dominicana”.

A continuación relacionamos las conferencias impartidas y el nombre de los expositores:

- **La Reforma Fiscal.**  
Sr. Guarocuya Félix, Director General de Impuestos Internos.
- **La Gestión Confiable: El Aporte de la Academia.**  
Sra. Emma Polanco, Decana de Economía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
- **Hacia dónde va el Mercado de Valores en la República Dominicana.**  
Sr. Gabriel Castro, Superintendente de Valores de la República Dominicana.
- **Maximizando el Valor de la Función de Auditoría Interna en Tiempos Difíciles.**  
Sr. Nahun Frett, VP. Auditoría Interna de Central Romana Corporation.
- **Prevención de Lavado y Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA).**  
Sr. Heiromy Castro, Asesor de Prevención Delitos Monetarios, de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

- **Intercambio de Experiencias en la Preparación de Estados Financieros Gubernamentales Usando Normas de Contabilidad para el Sector Público.**  
Sr. Juan Flores G., Asesor Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.
- **Administración de los Riesgos de un Proyecto.**  
Sr. Miguel Gneco, Director Regional de Claro Dominicana.
- **Papel de la Contraloría General de la Republica en el Control y Fiscalización de Obras públicas.**  
Sr. Juan R. Mella, de la Contraloría General de la República Dominicana.
- **Enfrentando los Nuevos Retos del Riesgo Tecnológico.**
- Sr. José Luis Lantigua, Director de BDO Riesgos y Tecnología.
- **Auditorías Basadas en Evaluaciones de Riesgo: Mapa de Calor de Riesgo.**  
Sr. Carlos Reyes Balza, Especialista en Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela.
- **Importancia de la Gestión de Cumplimiento en las Entidades de Intermediación Financiera.**  
Sr. Manuel Matos Gutiérrez, VP. de Área de Cumplimiento del Banco Popular Dominicano.
- **El Buen Gobierno Corporativo: Más allá del Entorno Regulado.**  
Sr. Julio De la Espada, Socio de Ernst & Young.
- **Panel: Reforma Fiscal Integral para la República Dominicana.**  
Sr. Francesco Grigoli, Responsable del Sector Fiscal del FMI; Sr. Ernesto Selman, Vicepresidente Ejecutivo de CREES y Sr. Milcíades Rodríguez, Socio de la firma DR & R Consultores Fiscales.

### **c) Seminario Gestión de Riesgo Subagente Bancario.**

Durante los días 20, 22 y 24 de agosto del 2013, se llevó a cabo el Seminario Gestión de Riesgo Subagente Bancario, en el Salón de Entrenamiento de ABA.

Este seminario analizó los riesgos asociados al establecimiento de la figura del Subagente Bancario, ente que fue creado mediante el correspondiente Reglamento aprobado por la Junta Monetaria en febrero 2013. Este Reglamento regula el servicio financiero que podrá ser prestado por las personas físicas o jurídicas previamente contratadas por las entidades de intermediación financiera y autorizadas para ofrecer por delegación ciertos servicios financieros en su nombre.



El Seminario fue concebido por la ABA para profundizar el tratamiento de estos riesgos dentro de los planes de mitigación de los mismos, así como promover un debate amplio sobre el proceso de inclusión financiera en la República Dominicana, conocido también como bancarización, analizando cómo otros países de América Latina (Brasil, Colombia, Perú, entre otros) a través del Subagente Bancario, han logrado aumentar el grado de bancarización.

El seminario fue impartido por los profesores Sr. Luis Gómez Nina, Sr. Ramón Mena, Economista y Sr. Pedro Pablo López de la firma GNA Global Consulting, SRL.

#### **d) XXIII Congreso Latinoamericano de Fideicomiso, COLAFI 2013.**

Con respecto a la celebración de congresos internacionales, cabe destacar que fuimos sede del XXIII Congreso Latinoamericano de Fideicomiso, COLAFI 2013. Este Congreso fue organizado por la Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN; el Comité Latinoamericano de Fideicomiso, COLAFI y la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, ABA.

Este evento se llevó a cabo del 16 al 19 de octubre del 2013, Punta Cana, en el Centro de Convenciones del Hotel Barceló Bávaro Palace Deluxe.

El Congreso contó con la participación de destacados conferencistas nacionales e internacionales, expertos en el tema del Fideicomiso. A continuación relacionamos las conferencias impartidas y el nombre de los expositores:

- **El Fideicomiso y su Potencial para el Desarrollo Financiero de República Dominicana.**  
Sr. Rafael Camilo, Superintendente de Bancos de la República Dominicana.
- **El Trust Financiero en los Estados Unidos.**  
Sr. Sergio Rodríguez Azuero de Colombia.
- **El Vehículo Fiduciario como Administrador de Recursos Públicos. Una Visión General.**  
Sr. Michael Morcom de Estados Unidos.

- **Fideicomiso para el Desarrollo de Viviendas de Bajo Costo y de Interés Social. Experiencias de Países Latinoamericanos: Experiencia de Colombia y de República Dominicana.**  
Sr. Ernesto Villamizar de Colombia, Sr. Gustavo Vergara y Sr. Fermín Acosta de República Dominicana.
- **La Fiducia en la Reestructuración de Pasivos de Entidades Públicas y Privadas.**  
Sr. Roberto González de Ecuador.
- **El Fideicomiso para el Desarrollo de Política Pública de Turismo.**  
Sr. Miguel García y García de México.
- **La Fiducia en Garantía.**  
Sr. Carlos De Cores de Uruguay
- **El Fideicomiso y el Mercado de Valores.**  
Sr. Jorge Porras Zamora de Costa Rica y Sr. Omar Rashid de Perú.
- **Fundamentación de la Regulación Contractual del Fideicomiso. Aspectos Novedosos.**  
Sra. Nasly Ustáriz de Venezuela.
- **Aplicación de las NIIF y NIC en Negocios Fiduciarios, Principios de Transparencia y Oportunidad. Bases de la Información.**  
Sr. Luis de León de República Dominicana.
- **Aspectos Fundamentales en el Manejo de las Inversiones de Recursos de Fideicomiso.**  
Sra. María Herrera de Venezuela
- **Estructuras Fiduciarias en Megaproyectos Agrícolas y Energéticos: Represamiento del Río Huancabamba. Túnel Transandino e Irrigación del Desierto de Olmos (Perú).**  
Sr. José Manuel Peschiera de Perú.
- **Impacto de FATCA en el Negocio Fiduciario”.**  
Sr. Stanley Foodman de Estados Unidos.
- **Principales Retos y Desafíos del Negocio Fiduciario en República Dominicana. La Visión de las Fiduciarias Dominicanas.**  
Sr. Andrés Rivas, Sr. Gustavo Vergara y Sr. Milcíades Rodríguez.

Con respecto a los 679 asistentes a los cursos y congresos anteriores, 147 fueron funcionarios de entidades bancarias miembros de ABA, como se puede observar en el cuadro siguiente:

NOMBRE DEL CURSO Y/O DEL CONGRESO	PARTICIPANTES TOTALES	PARTICIPANTES DE MIEMBROS ABA
II SEMINARIO FATCA PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.	64	33
VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE FINANZAS Y AUDITORIA. (VIII CIFA)	233	35
SEMINARIO GESTIÓN DE RIESGO SUBAGENTE BANCARIO	30	24
XXIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE FIDEICOMISO (COLAFI 2013)	352	55
TOTALES	679	147

## XXI. ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DE ABA.

En el año 2013, la Dirección de Comunicaciones de ABA en coordinación con el Comité de Comunicaciones, centró sus acciones en continuar con el mejoramiento de la imagen de la banca y además ser más proactiva a la hora de aclarar temas ante la opinión pública, promover la educación financiera y en una mayor interacción con la sociedad. Con este fin, se elaboraron y publicaron durante el año, 24 Notas de Prensa siendo los temas fundamentales los siguientes:

- **Impuesto a los Ahorros y Gravamen 1% de Activos Financieros**

Debido a que en el 2012 se aprobó el **impuesto de 10% sobre los intereses generados por los ahorros**, contemplado en la Ley No. 253-12 o Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del

Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, la Dirección de Comunicación de la ABA, elaboró una nota de prensa que explicaba que este gravamen constituía un retroceso para el país.

Asimismo, a raíz de una declaración del Ministro de Economía, Sr. Temístocles Montás, quien consideraba se debían elevar los niveles de ahorro nacional, se envió una nota de prensa a los medios de circulación nacional, apoyando dicha posición.

Otra de las acciones fue la realización de dos Editoriales, publicados en períodos diferentes, para el ABA boletín. Ambas publicaciones explicaban cómo este impuesto constituía un desincentivo al ahorro nacional. La posición de la ABA, mediante estos editoriales, fue recogida por los principales medios de comunicación del país, por voluntad propia.

En cuanto al Impuesto de 1% sobre los Activos Financieros, también contemplado en la Ley de Reforma Fiscal, se elaboró una nota de prensa para explicar que, a medida que se derogara dicho gravamen, los recursos económicos fluirían en mejores condiciones en beneficio de los usuarios de los préstamos.

- **Tarjetas de Crédito**

En otro orden, la Asociación de Bancos continuó desarrollando su plan de comunicación con relación al tema de las tarjetas de crédito, dado los comentarios que en diversas ocasiones se llevaron a cabo en los medios de comunicación de nuestro país y que pudieron haber generado en los tarjetahabientes y en el público en general, una visión errada del producto.

En el 2013, en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, se continuó conociendo el proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito, de la autoría del diputado señor Francisco Matos. Este proyecto contempla regular el negocio de las tarjetas, no teniendo en cuenta lo ya

contemplado en la Ley Monetaria y Financiera y en la propia Constitución Dominicana.

La nota de prensa elaborada por ABA y recogida por los medios de comunicación de nuestro país, explicaba principalmente, que dicho proyecto de ley atentaría contra la libertad de comercio, generaría una duplicidad con las leyes y regulaciones existentes que norman las operaciones de tarjetas de crédito que realizan las entidades de intermediación financiera debidamente autorizadas a operar en nuestro país bajo la Ley Monetaria y Financiera y que en caso de ser aprobado, dejaría a la mayoría de los actuales tarjetahabientes sin acceso al financiamiento formal a través de este producto.

Asimismo, fruto del Reglamento de Tarjetas de Crédito, aprobado por la Junta Monetaria el 7 de febrero del 2013, se colocó en los medios una nota de prensa que destacaba que la ABA respaldaba esta medida y que la misma era el resultado de los trabajos que el sector bancario venía realizando en los últimos años con las Autoridades Monetarias del país.

- **Actividades Formativas y Congresos**

La ABA siguió promoviendo la capacitación de los recursos humanos y del personal técnico de la banca y del profesional interesado en los diversos temas del quehacer bancario, mediante la publicación en los medios y a través de las redes sociales, de notas de prensa explicativas de cada una de las actividades formativas y congresos que durante el año organizó la Asociación.

Además, se difundieron mediante notas de prensa los planteamientos más importantes que surgieron durante el VIII Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría (VIII CIFA) y del Congreso Latinoamericano de Fideicomiso (COLAFI 2013).

Para la realización del COLAFI 2013, la Dirección de Comunicaciones de la ABA elaboró y llevó a cabo un Plan de Medios que incluyó entre otros aspectos:

- A) Divulgación de entrevista especial y en exclusiva al Presidente de ABA donde trató la trascendencia del evento y ahondó sobre el fideicomiso como respaldo de las gestiones públicas y privadas. La entrevista fue publicada en el Listín Diario.
- B) Entrevista, con el mismo objetivo anterior y en la misma tónica, en el programa Telematutino 11, de Ramón Núñez Ramírez. Asistió el Presidente de ABA. y
- C) Transmisión en vivo del evento por internet, a través de nuestra página web. Esta medida generó que todos los periódicos impresos dieran portadas e importantes espacios en las secciones económicas de los mismos, a la conferencia inaugural del COLAFI, a cargo del Superintendente de Bancos, señor Rafael Camilo. Estas declaraciones también fueron recogidas por los medios televisivos y radiales de nuestro país.

- **Actividades Formativas y Congresos**

Durante el período que cubre la presente Memoria, también se destacó la posición ocupada por la banca dominicana en el Índice de Competitividad Global que anualmente elabora el World Economy Forum. En ese sentido, en dos períodos diferentes, se elaboraron dos notas de prensa para destacar cómo el sector bancario del país seguía posicionándose como uno de los más fortalecidos del mundo y los elementos que impulsaron estos resultados.

Asimismo, se publicó una noticia referente a cómo se encontraba el Índice de Solvencia de la banca, donde se dio a conocer el nivel alcanzado en este indicador y por cuánto superaba el monto mínimo establecido en los estándares nacionales e internacionales.

- **Reacciones y Requerimientos Periodísticos**

Con el objetivo de llevar más claridad a los lectores y al público general, tomando en cuenta publicaciones que generaban confusión a la población, en el período que abarca esta Memoria, la ABA dio respuesta a dos requerimientos periodísticos, que versaron sobre la Ley Fatca y el Encaje Legal.

Asimismo, se envió un comunicado a un medio de circulación nacional, para aclarar informaciones sobre las tasas de interés en los préstamos y las pagadas a los depositantes.

- **ABA Boletín**

En ese mismo orden, la Asociación publicó tres números de su ABA Boletín. Algunos de los temas que se resaltaron en estas publicaciones fueron: el impuesto a los ahorros; el fortalecimiento patrimonial de los bancos; el notable crecimiento de la participación de la banca múltiple dentro del sistema financiero del país; los controles de precios y su incidencia en la tasa de interés, así como varias entrevistas a reconocidos expertos sobre temas financieros, entre otros.

A raíz del Reglamento de Subagentes Bancarios aprobado por la Junta Monetaria, la ABA decidió publicar una nota de prensa para destacar su apoyo a esta nueva figura y cómo la misma impactaría en la economía dominicana.

Otra de las posiciones de la Asociación en la opinión pública tuvo que ver con el discurso de rendición de cuentas que había ofrecido el Presidente de la República, señor Danilo Medina, ante la Asamblea Nacional, con motivo del 169 aniversario de la Independencia. En esta ocasión, ABA envió a los medios una nota de prensa para destacar el esfuerzo hecho por el Gobierno Dominicano por mantener la estabilidad macroeconómica y mitigar el déficit en las finanzas públicas.

- **Contenidos Web 2.0**

Además, la ABA fortaleció su estrategia de comunicación web 2.0, promoviendo mediante su nueva página web, todo los aportes a la cultura financiera de la población, mediante sus Programas de Formación Académica, la biblioteca virtual, denominada en la web como Centro de Documentación, los Boletines trimestrales, las notas de prensa, los Indicadores Económicos interactivos, entre otros aspectos.

Asimismo, se fortaleció el número de mensajes a través de las redes sociales de la ABA. En el caso de twitter se publicaban entre dos y tres “tweets” por día y en facebook un post diario, esto con el objetivo de incrementar el nivel de interacción de la institución con el público en general.

- **Resumen Diario de Noticias.**

Como en años anteriores al que abarca la presente Memoria, la Dirección de Comunicaciones mantuvo la elaboración y distribución del Resumen Diario de Información Bancaria y Financiera, donde se sintetizan las principales noticias económicas, bancarias y financieras publicadas en la prensa nacional e internacional. Durante el año se elaboraron 260 resúmenes diarios a raíz de uno por cada día laborable de la semana.

Este Resumen Diario de noticias se envía a primeras horas de la mañana, a la Junta Directiva de la ABA, a los integrantes de todos los Comités de Trabajo de la Asociación y a los principales ejecutivos bancarios.

Cabe destacar que el año 2013 fue un año activo en cuanto a **Notas de Prensa** publicadas por la ABA en los medios de comunicación. A continuación reseñamos los diversos temas que conformaron las indicadas notas de prensa:



<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>TIPO DE PUBLICACIÓN</u></b>	<b><u>TÍTULO</u></b>	<b><u>FECHA</u></b>
<b>Impuesto a los Ahorros y Gravamen del 1% de los Activos Financieros</b>	Nota de Prensa	<i>ABA advierte impuesto que grava los ahorros constituye un retroceso para RD</i>	8 de Marzo de 2013
	“	<i>ABA suscribe idea de Montás de elevar el ahorro doméstico</i>	16 de Julio de 2013
		<i>ABA: recursos fluirán en mejores condiciones con derogación del 1% a los activos financieros</i>	28 de Julio de 2013
<b>Tarjetas de Crédito</b>	Nota de Prensa	<i>ABA respalda Reglamento de Tarjetas de Crédito</i>	5 de abril de 2013
	“	<i>Bancos explican fundamentos en baja tasa de interés de las tarjetas de crédito</i>	20 de octubre de 2013
	“	<u>Señala que la fijación de tasas atenta contra la Constitución y viola la Ley Monetaria</u> <i>ABA advierte sobre grandes restricciones al crédito con proyecto de ley de tarjetas</i>	11 de Noviembre de 2013
	“	<i>Eliminación del Cargo del 1% por consumos en el exterior con Tarjetas de Crédito</i>	11 de Diciembre de 2013
<b>Actividades Formativas y Congresos</b>	Nota de Prensa	<u>En el marco del VIII CIFA y XIII SELATCA Autoridades y expertos discutirán sobre la Reforma Fiscal en RD</u>	7 de Mayo de 2013
	“	<u>Cónclave organizado por la ABA y Esenfa Inicia hoy el VIII Congreso de Finanzas y Auditoría</u>	17 de Julio de 2013
	“	<u>Termina VIII Congreso Internacional de Finanzas y Auditoría</u> <i>RD tiene desafío de eliminar distorsiones impositivas que llevan a la informalidad</i>	21 de Julio de 2013
	“	<i>ABA analizará gestión de riesgo en los Sub-Agentes Bancarios</i>	5 de Agosto de 2013
	Entrevista	<i>El fideicomiso resolverá problemas estructurales</i>	20 de Septiembre de 2013
	“	<i>Programa televisivo Telematutino Once, con Ramón Núñez Ramírez, Telesistema, canal 11.</i>	29 de Septiembre de 2013

	Nota de Prensa	<i>Arranca hoy Congreso de Fideicomiso</i>	29 de Octubre de 2013
<b>Índice de Solvencia</b>	Nota de Prensa	<i>Banca múltiple de RD continúa fortaleciendo su posición de solvencia</i>	08 de marzo de 2013
	“	<i>Bancos de RD suben 22 peldaños en Índice Global de Competitividad</i>	30 de Abril de 2013
		<i>ABA resalta solvencia y fortaleza de capital en la banca dominicana</i>	13 de Octubre de 2013
<b>Reacciones y Requerimientos Periodísticos</b>	Requerimiento Periodístico	<i>Reacción de la ABA al periódico Hoy, Ley FATCA</i>	18 de Marzo de 2013
	“	<i>Reacción de la ABA enviada al periódico El Caribe con relación a la liberación del Encaje Legal, por parte del Banco Central.</i>	09 de Mayo de 2013
	Carta aclaratoria	<i>Carta enviada al periódico Hoy para aclarar informaciones publicadas sobre el interés que paga los bancos a los clientes por sus depósitos y la tasa de interés cobrada por los préstamos.</i>	07 de Octubre de 2013
<b>Otras Publicaciones</b>	Nota de Prensa	<i>ABA valora esfuerzos del Gobierno por estabilidad macroeconómica</i>	28 de Febrero de 2013
	“	<i>ABA apoya el Reglamento de Subagentes Bancarios</i>	14 de Marzo de 2013

## **XXII. NUEVOS MIEMBROS DE ABA**

Durante el año que cubre la presente Memoria ingresaron como miembros activos de ABA, el Banco Múltiple LAFISE, S.A. y el Banco Múltiple ADEMI, S.A.